

BAREMO DE PUNTUACION PARA LA SELECCIÓN.- (APARTADO 6ª DE LAS BASES)

1. Teniendo en cuenta los criterios del apartado Segundo de las Bases, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

a) Desempleado/a con Certificado de Discapacidad o Tarjeta a partir del 33 % y/o resolución de Incapacidad Permanente Total, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	5 Puntos
Del 33 % al 66 %	10 Puntos
Del 66 % en adelante	20 Puntos

2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden de 27/10/2015 (10 puntos), hasta un máximo de 5 años de desempleo.

a) La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Sin ingresos	200
Ingresos de 1 Euro a 100 Euros	150
Ingresos de 101 a 200 Euros	100
Ingresos de 201 a 400 Euros	50
Ingresos de 401 a 640 Euros	25
Ingresos superiores a 640 Euros	0

Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 10 puntos.

b) Desempleados/as que acrediten la condición de la base 2.5 c) (Convivencia con persona dependiente) (10 puntos).

3. Se valorará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

4. En caso de, que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

2º Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.

3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.

4ª La mayor edad del/la solicitante.